 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

## INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTION


M.A No. 13AF - 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: MUNICIPIO DE BUENAVISTA

VIGENCIA 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, septiembre 4 de 2023

 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b></p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 2

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO:

CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL:

PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:

LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO  
Profesional Universitario


ELSA ROCIO VALENCIA SERNA  
Profesional Universitario

MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS  
Profesional Universitario

LAURA CAMILA DIAZ  
Profesional Universitario

JHOH FABIO CRUZ VALDERRAMA  
Profesional Universitario


PAULA ANDREA MEJÍA C.  
Técnico Operativo

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 3

Referenciación: **A/CI-8**


## TABLA DE CONTENIDO

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES .....</b>	<b>5</b>
<b>1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....</b>	<b>6</b>
<b>1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO .....</b>	<b>6</b>
<b>1.3 OBJETIVO GENERAL .....</b>	<b>7</b>
1.3.1 Objetivos Específicos .....	8
<b>1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO ....</b> ¡Error! Marcador no definido.	
1.4.1 Opinión sobre el presupuesto .....	¡Error! Marcador no definido.
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto .....	12
<b>1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS .....</b>	<b>14</b>
1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros .....	14
1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros .....	15
1.5.3 Concepto control interno estados financieros .....	15
<b>SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>17</b>
<b>2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA .....</b>	<b>18</b>
<b>3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO .....</b>	<b>30</b>
3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO .....	30
3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	32
<b>4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....</b> ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
<b>5. BENEFICIOS DE CONTROL .....</b>	<b>42</b>
<b>6. SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO .....</b>	<b>44</b>

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 4

**Referenciación:** **A/CI-8**

7.	ANALISIS DE CONTRADICCION .....	<b>24</b>
8.	CONSOLIDACION DE HALLAZGOS .....	<b>56</b>

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 5

Referenciación: **A/CI-8**

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia, septiembre 12 de 2023

Doctor  
**ALEXIS GOMEZ G.**  
Alcalde Municipal  
Buenavista, Quindío


**Asunto:** *Informe de auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022.*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros del Municipio de Buenavista, por la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 345 de 2022, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Municipio de Buenavista, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 6

**Referenciación:** **A/CI-8**

## 1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 6 de enero 12 de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, el Municipio de Buenavista además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

## 1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO


La responsabilidad del Ente de Control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 345 de 2022 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI**”.

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 7

**Referenciación:** **A/CI-8**


responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

### 1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión del Municipio de Buenavista en la vigencia 2022, a través de la evaluación de los macroprocesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 8

Referenciación: **A/CI-8**

### 1.3.1 Objetivos Específicos

- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta
- ✓ Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022
- ✓ Evaluar el plan de mejoramiento
- ✓ Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

### 1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:

#### 1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

- Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra incluidas las modificaciones.
- En el ingreso se tomó como muestra el recaudo por concepto del rubro 1.1.01.01:200.01 predial urbano y 02 predial rural, 1.1.01.01.200.03 Industria y Comercio y 1.1.01.01.204 Impuesto delineación.



Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **sin salvedad**.

### **Opinión presupuestal**

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del sujeto de control, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal regulado por el Decreto 111 de 1996 "*Por medio de la cual se compila la Ley 38 de 1989, la ley 1791 de 1994 y la ley 225 de 1995 que conforma el Estatuto orgánico de presupuesto*".

### **Fundamento de la opinión presupuestal**

#### **✓ Planeación y programación presupuestal.**

Con base en los rubros seleccionados se tiene lo siguiente:

En cuanto a la programación presupuestal del rubro 1.1.01.01.200.01 predial urbano y 1.1.01.01.200.02 predial rural, no presentaron variación alguna con respecto a lo planeado.

En relación al rubro 1.1.01.01.200.03 Industria y Comercio, presentó adiciones por valor de \$19.890.725, que representan una variación del 48.19% con respecto a lo inicialmente aprobado, para un definitivo de \$61.165.935.

En cuanto al impuesto de delineación 1.1.01.02.204, de un presupuesto inicial de \$4.290.037, se adicionó la suma de \$18.893.581, el 440.4%, para un presupuesto definitivo de \$23.183.618, que indican deficiencias en la planeación y programación del citado rubro.

Por lo expuesto, se concluye que la programación y planeación de los rubros seleccionados en la muestra, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

#### **✓ Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

Al analizar y verificar el comportamiento de los ingresos tributarios del Municipio, llama la atención el decrecimiento en el recaudo por concepto del impuesto predial vigencia

actual, con una variación negativa del 15.44% con respecto al año anterior, donde el recaudo predial urbano bajó en 10% y el impuesto predial rural en -16.53%.

Del análisis anterior se concluye que el comportamiento de los ingresos tributarios específicamente el impuesto predial, en vez de registrar incremento en el recaudo viene descendiendo, aspecto este influenciado entre otros, por la no actualización de los avalúos, toda vez que la última se llevó a cabo en el año 2013, y en el 2016 se realizó actualización de algunos predios específicamente para 2 barrios nuevos, situación está que se convierte en un riesgo para las finanzas territoriales, al no presentar un recaudo en el ingresos por este concepto acorde con el crecimiento de los gastos demandados por el Municipio. Para el año 2022 no se realizó gestión de cobro en materia del impuesto predial ni de industria y Comercio.

Para la vigencia 2022, la situación presupuestal del Municipio de Buenavista, fue positiva, en \$1.919.357.712.29, recursos que en su gran mayoría obedecen a destinación específica, para un saldo en la cuenta de fondos comunes de \$11.696.161.

En relación al recaudo de ingresos, el rubro 1.1.01.01.200.01 predial urbano fue del 49% y predial rural fue del 96%.

En cuanto al recaudo del rubro 1.1.01.01.200.03 Industria y Comercio y 1.1.01.02.204 Delineación, presentaron un ingreso por encima de lo presupuestado, es decir superaron la meta de recaudo, acorde con la expansión económica que viene presentándose en este municipio.

### **Delineación urbana:**

Revisado los diferentes expedientes de las licencias otorgadas por el municipio de Buenavista, se pudo evidenciar que la tarifa aplicada y el proceso para la liquidación de esta, no está reglamentada o detallada en el código de rentas del municipio, Acuerdo No 12 de agosto 31 de 2010 *“Por medio del cual se adopta el Código de rentas para el municipio de Buenavista Quindío departamento del Quindío”*.

Una vez revisado los expedientes del proceso de delineación urbana, se encontró que se adelantaron 11 solicitudes, las cuales fueron aprobadas por el municipio en la vigencia 2022; así mismo no se expidieron licencias de parcelación y no se construyeron grandes proyectos inmobiliarios que generaran áreas de cesión.

En el siguiente cuadro se describen los radicados y resoluciones de aprobación de las licencias que fueron aprobadas por el municipio de Buenavista; destacándose que las licencias de obra nueva correspondieron al 87,84% y en menor escala tenemos que las licencias de ampliación fueron del 8,04%, las de ampliación y/o reforzamiento el 2,27% y de reconocimiento y/o ampliación el 1,84%.

Referenciación: **A/CI-8**

Esta situación se ilustra en el siguiente gráfico y cuadro:

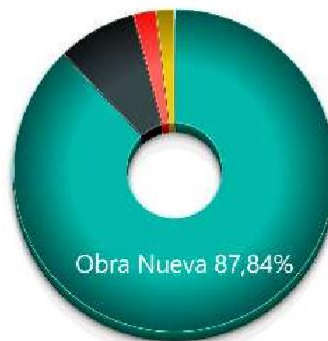
**Cuadro No 01**  
**Licencias expedidas por el municipio**  
**Vigencia 2022**

MODALIDAD	Área Intervenir	Resolución	COSTO
Obra Nueva	2085,97	63111-0-22-0009	16.093.901,00
Obra Nueva	517,5	63111-0-22-0003	2.432.000,00
Obra Nueva	280,04	63111-0-22-0002	1.421.253,00
Ampliación	259,12	63111-0-22-0011	673.908,00
Ampliación/Reforzamiento	179,49	63111-0-22-0004	532.090,00
Ampliación	170,23	63111-0-22-0008	515.384,00
Reconocimiento/Ampliación	124,07	63111-0-22-0005	431.424,00
Ampliación	102,34	63111-0-22-0012	391.500,00
Obra Nueva	191	6311-0-22-0015	321.927,00
Ampliación	107,96	63111-0-22-0001	301.738,00
Obra Nueva	200	63111-0-22-0010	294.293,00

Fuente: secretaria de Planeación municipal

**Modalidades de licencias otorgadas municipio Buenavista vigencia 2022**


- Obra Nueva 87,84%
- Ampliacion 8,04%
- Ampliacion/Reforzamiento 2,27%
- Reconocimiento/Ampliacion 1,84%



**Número licencias**  
**11**

**Valor total**  
**23.409.418**

Fuente: secretaria de Planeación municipal

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Ahora bien, de acuerdo a lo manifestado y observado en los expedientes del proceso de delineación urbana, se puede inferir que los criterios empleados por el municipio se ajustan a lo reglamentado en el código de rentas, no obstante, en este no se define de manera clara la forma de liquidación de este impuesto, mediante factores diferenciales tales como: Estratificación, uso del suelo, ente otros.


#### 1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

Con base en lo expuesto en el fundamento del concepto, se concluye que de la gestión de los planes, programas y proyectos y de la gestión contractual, la información es pertinente y suficiente para emitir un concepto **con observaciones**.

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**
  - **Concepto de eficacia:** Al evaluar los proyectos del plan de desarrollo del municipio de Buenavista, para la vigencia 2022, seleccionados en la muestra de auditoría, se emite una calificación del 82,5%, correspondiente a la evaluación del cumplimiento de las metas programadas, siendo la meta “Construcción y dotación de un Centro Día para el adulto mayor” la que afectó la calificación, por no haber avanzado en ella, en la vigencia 2022. Las metas restantes tuvieron cumplimiento entre el 90% y el 100%, como se detalla en el fundamento de la opinión.
  - **Concepto de eficiencia:** Se obtuvo una calificación de 82,9%, es decir que los recursos asignados a cada uno de los proyectos evaluados, presentaron inversiones acordes a lo programado en cada uno de ellos. Siendo afectado por la no ejecución del recurso correspondiente a la meta “Centros de día para el adulto mayor construidos y dotados”, que en la vigencia 2022 no se logró ejecutar, sin embargo, durante la vigencia 2023, a través de convenio con Proyecta, se está adelantando dicha obra.
  - **Concepto de impacto:** La efectividad o impacto, mide la cobertura y satisfacción de los beneficiarios de los proyectos de inversión evaluados, en tal sentido, se obtuvo un puntaje de 61,14%, puntaje que fue afectado especialmente por los hallazgos relacionados con el proyecto de alumbrado público y la no construcción aun, del Centro Dia, lo cual se detalla a continuación.

#### Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos

- Consolidación productiva del sector de energía eléctrica para el municipio de Buenavista: Este proyecto, tiene como meta: “Redes de alumbrado público ampliadas”, sin embargo, la actividad programada fue “Mejoramiento del alumbrado público”, lo cual fue objeto de observación, teniendo en cuenta que se

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

hizo difícil realizar el seguimiento por tener diferentes formas de medición. Es decir, el municipio realizó la modernización del 100% del sistema de alumbrado, con luminarias LED, pero no documentó ni la necesidad de ampliación, ni las actividades de ampliación del sistema. Así mismo, se observó que la administración carece de un estudio técnico de referencia para la determinación de las necesidades y tarifas de alumbrado público.


- Desarrollo de estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos Buenavista: Este proyecto presentó un cumplimiento del 100% de la meta física y financiera, evidenciándose adicionalmente, acciones de gestión que mejoraron su efectividad, como, por ejemplo, los cerramientos y restauraciones adelantadas en compensación por parte de INVIAS, dentro del predio de conservación “La Esperanza”.
- Apoyo, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas Buenavista. Este proyecto no tuvo asignación de recursos ni metas programadas para la vigencia evaluada.
- Apoyo y atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Buenavista. El proyecto contempla dos metas, la primera “Adultos mayores atendidos con servicios integrales”, la cual fue cumplida física y financieramente al 100%, así mismo se logró evidenciar el impacto en la población de 16 adultos mayores, atendidos en el centro de bienestar, en condiciones adecuadas, con la garantía de sus derechos.

La segunda meta del proyecto, es la construcción y dotación de un (1) centro de día para el adulto mayor, el cual presenta retrasos, es decir que, para la vigencia auditada, aun no se contaba con dicho espacio, sin embargo, en la actualidad se cuenta con convenio con la entidad “Proyecta” para su construcción.

- **Gestión de contratos:**

El concepto de la gestión de contratos se realiza con base en la muestra contractual, obtenida de forma estadística y relacionada con los riesgos identificados en la entidad.

Dichos contratos, fueron ejecutados con recursos propios y los conceptos no tienen alcance global sobre la contratación, sino, exclusivamente sobre la muestra analizada.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

**Concepto principio fiscal de economía:** Sobre este principio la entidad obtuvo una calificación favorable, debido a que se pudo determinar con los contratos auditados, que los bienes y servicios adquiridos fueron obtenidos a un costo adecuado para la entidad y en igualdad de condiciones de calidad.

**Concepto principio fiscal de eficacia:** Con base en los contratos auditados se puede determinar, que la calificación resultó ineficaz, ya que se evidenció que el documento llamado “certificado del supervisor y/o interventor para pagos de contratistas”, es el que hace las veces de acta de supervisión, sin embargo, dicho documento no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato, por lo anterior, no se puede identificar con claridad si los bienes y servicios recibidos guardaron relación con lo pactado dentro del contrato.

**Concepto principio fiscal de eficiencia:** Con base en los contratos auditados se puede determinar que, con los recursos invertidos por la entidad, se obtuvieron los resultados y metas propuestas a nivel contractual, por lo tanto, la relación costo-beneficio, es razonable para los recursos ejecutados.

### **Fundamento de la opinión de la gestión de contractual.**


En términos generales obtuvo una calificación favorable, así pues, es importante aclarar que la calificación versó sobre la muestra contractual tomada de la vigencia 2022, en la cual se pudo evidenciar que la contratación y ejecución se dio conforme a los principios que rigen la materia, sin embargo, este ente de control formuló hallazgo administrativo por deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión a los contratos suscritos por la entidad, pues se evidencia que, a pesar de existir el documento llamado “certificado del supervisor y/o interventor para pagos de contratistas”, este carece del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Lo anterior podría desencadenar en una gestión antieconómica ya que se podría dar el pago de actividades sin ejecutar o el pago de bienes sin la calidad y especificaciones pactadas dentro del contrato.

## **1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS**

### **1.5.1 Fundamento de la opinión estados financieros.**

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **LIMPIA O SIN SALVEDADES**.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

### Opinión limpia o sin salvedades.

En nuestra opinión, por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros, **presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Municipio de Buenavista a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno, que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

#### 1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

Resultado de la evaluación a los estados financieros del Municipio de Buenavista, se determinó incorrección de circunstancia material no generalizada, la cual se describe en el respectivo hallazgo, dado que se cumplen parcialmente las políticas Nos 5 y 13, medición posterior, del manual de políticas contables del ente territorial, así como lo establecido en el numeral 20. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno versión 2015.08, literal 3


#### 1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero del sujeto de control, es con deficiencias, toda vez que se materializaron riesgos de índole contable, asociados con el marco de referencia del proceso contable y con las etapas de medición posterior.

### 1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado parcialmente adecuado y que

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto con deficiencias.

El sustento de la calificación para el diseño de los controles (Parcialmente adecuado) se atribuye a los resultados de la evaluación de los controles realizada en las pruebas de recorrido, con relación a los procesos objeto de valoración en la presente auditoría.

Por último, el fundamento de la evaluación de la efectividad (Con deficiencias) obedeció a la materialización de riesgos, relacionados con aspectos presupuestales, contractuales y financieros, por los cuales se formularon los hallazgos relacionados en el capítulo 2 del presente informe.

#### 1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 50 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 2 acciones evaluadas alcanzaron un cumplimiento parcial.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, las 2 acciones evaluadas, presentaron efectividad parcial.


#### 1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

Al evaluar la rendición de la cuenta realizada por el municipio de Buenavista en las plataformas destinadas por la Contraloría General del Quindío, para dicho fin, conforme a lo establecido en la Resolución 08 de 2023, se observó que el 100% de los formatos exigidos fueron rendidos oportunamente. Así mismo, el 90% de la información suministrada fue suficiente, es decir completa, conforme a los requerimientos definidos por este órgano de control en la resolución mencionada anteriormente.

Por último, en relación con la calidad, se obtuvo una calificación de 75,8%, es decir que se presentaron documentos rendidos en las plataformas SIA contraloría y observa, que carecían de información completa y relevante para la revisión por parte de este órgano de control, tal es el caso de los siguientes:

- Formato F19A1, anexo 13, el informe de labores de control interno no contiene el seguimiento a las acciones suscritas por la administración en los planes de mejoramiento interno o externo.
- En los instrumentos de seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo, existen algunas metas que presentan diferencias entre lo reportado y lo evidenciado, lo cual fue objeto de observación.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- En relación a la contratación, se dejó de rendir el 5% de los contratos celebrados en la vigencia 2022 y los revisados en la muestra de auditoría presentaron deficiencias de información, que fueron objeto de observaciones.

## 1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de Buenavista, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

## 1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada al Municipio de Buenavista para la vigencia 2022, se determinaron 11 hallazgos administrativos; la descripción detallada de éstos se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

## SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.


**Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría**, la Entidad debe remitir al correo [contactenos@contraloriaquindio.gov.co](mailto:contactenos@contraloriaquindio.gov.co), el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

**Nota:** En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



**PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE**  
Directora Técnica de Control Fiscal

  
Preparó: Luz Elena Ramírez Velasco  
Profesional Universitario.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

### **MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO**

✓ **Hallazgo administrativo No. 01. Deficiencias en la modificación de la garantía por adición al contrato.**


Revisado el expediente físico y digital del contrato de obra pública No 04 de 2023, el cual tenía por objeto: “Adecuaciones y mantenimiento para el palacio municipal y el centro de bienestar del adulto mayor Rita Martínez del municipio de Buenavista”; se pudo evidenciar que el citado contrato fue adicionado por la suma de \$3.300.207 y en términos de tiempo por 20 días, según adición No 01 al contrato de obra número SPDM-CO-004-2022 con fecha de 01 de diciembre de 2022 y registro presupuestal No 0822 y 0821 del 05 de diciembre de 2022 por valor citado anteriormente.

Así mismo, se constató que la garantía exigida al contratista y aportada por este con la empresa Seguros Mundial Número CCA-100003370 con fecha de expedición noviembre 11 de 2022, no fue modificada como consecuencia de los cambios que afectaron las condiciones iniciales del citado contrato. Es de recordar que, actualizar la póliza de seguro en caso de modificar el contrato de obra es esencial para garantizar una cobertura adecuada, cumplir con las obligaciones contractuales, protegerse financieramente y cumplir con las regulaciones aplicables. Esto asegura que los riesgos asociados a la obra estén debidamente cubiertos y ayuda a mitigar cualquier impacto negativo que pueda surgir durante la ejecución del proyecto. Por lo tanto, esta omisión del ente territorial hace caso omiso al principio de responsabilidad establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Es de anotar que esta falta de supervisión y seguimiento puede llegar a presentar posible pérdida de recursos públicos, además de posibles sanciones para los funcionarios responsables.

✓ **Hallazgo administrativo No. 02. Debilidades en la supervisión del contrato interadministrativo 292 de 2021.**

Revisado el expediente físico y digital del contrato interadministrativo 292 de 2021, el cual tenía por objeto: “Ejecutar por parte de EDEQ SA ESP las obras de diseño, modernización y mejoramiento del sistema de alumbrado público en el municipio de Buenavista Quindío” no se evidenciaron los informes de supervisión correspondientes a los pagos realizados en el año 2022 a la EDEQ.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Si bien, la entidad aportó evidencias de quien realiza el apoyo a la supervisión de los servicios públicos del municipio, quien en sus actividades presenta un seguimiento a algunos aspectos técnicos y financieros de la prestación del servicio de alumbrado, no corresponden dichas evidencias al acta que debe realizar el supervisor que además debe reflejar un seguimiento integral del contrato 292 de 2021.

Adicionalmente, no se observa en ningún documento el seguimiento a la cláusula segunda, parágrafo 2, que dice “El alcance del contrato incorpora las actividades tendientes a la disposición final de los materiales que deben ser retirados del sistema de alumbrado público en ejecución del contrato, sin costos adicionales para el municipio”.


Igualmente, no se evidencia el corte financiero en la ejecución del contrato durante la vigencia 2022, tampoco se observa un seguimiento aspectos legales del contrato durante dicha vigencia.

Lo mencionado, evidencia debilidades en la aplicación de Ley 1474 de 2011, en su artículo 83, que establece: *“Supervisión e interventoría contractual: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”*

Es de anotar que esta falta de supervisión y seguimiento puede llegar a presentar posible pérdida de recursos públicos además de posibles sanciones para los funcionarios responsables.

✓ **Hallazgo administrativo No. 03. Estudio técnico de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público.**

Una vez indagado el municipio de Buenavista si cuenta con un plan de ampliación o expansión de alumbrado público, así como con el estudio técnico de referencia, para la determinación de los costos estimados de la prestación de dicho servicio, se logró determinar que no cuenta con tales instrumentos, en tal sentido, se evidencian debilidades en la aplicación del artículo 10 del Decreto 943 de 2018 contenido en el

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

artículo 2.2.3.6.1.8 del decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Minas y Energía, MME, que estableció: (...) *Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos que establezca el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue dicho Ministerio, pudiendo recaer dicha delegación en la Comisión de Regulación de Energía y Gas.*

Al no contar con el estudio técnico de referencia y el plan de expansión del alumbrado, se pueden generar desequilibrios financieros en la aplicación impuesto de alumbrado público, así como dificultades en la determinación de necesidades reales de expansión y prestación de dicho servicio en diferentes sectores del municipio.

✓ **Hallazgo administrativo No. 04. Procedimientos estandarizados para la verificación de aspectos ambientales en el uso de suelo rural.**


Al realizar entrevista a los servidores públicos de la Secretaria de Planeación municipal sobre el seguimiento al uso del suelo rural del municipio de Buenavista, se observa que no existen procedimientos estandarizados en MECI, que le permitan realizar acciones de promoción, prevención, vigilancia y control al uso de suelo rural, en especial de aspectos relacionados con normatividad ambiental, como por ejemplo el respeto de las áreas forestales protectoras.

En tal sentido, se evidencian acciones realizadas por los agricultores del municipio que han puesto en riesgo ambiental las zonas aledañas y su propio predio, debido a malas prácticas en su uso de suelo, con actuaciones de control en una de ellas por parte de la alcaldía municipal (Predio Granja Mirador) y en otra por parte de la CRQ.

**Tabla 1. Predios con denuncia de apertura de vía ilegal en el municipio.**

Municipio	Vereda	Predio	Dueño	Fecha de visita	Estado actual de denuncia	Responsable
Buenavista	Granja	El Gran Mirador	Jairo Cárdenas	1/12/2022	Seguimiento a acciones	Alcaldía municipal
Buenavista	Cabaña	Besarabia	Cítricos Gómez Arbeláez	24/05/2023	proceso sancionatorio vigente	CRQ

Por lo anterior, se observan debilidades en la aplicación de buenas prácticas gerenciales, relacionadas con la estandarización de procedimientos que le permitan al municipio

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

realizar las acciones de promoción, vigilancia y control al adecuado uso del suelo rural, conforme a lo definido por la ley 388 de 1997, Ley 160 de 1994 artículo 44, y en particular en el decreto 1576 de 2015, artículo 2.2.1.1.18.2. que establece, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.

b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;


(...)

- ✓ **Hallazgo administrativo No. 05. Manejo de residuos generados en el proceso de modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Buenavista.**

En visita al sitio donde se encuentran almacenados los residuos especiales generados con la modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Buenavista, realizada en la ejecución de la auditoría, en compañía del equipo de contratistas de la secretaria de Planeación Municipal, se evidencia una bodega en la que se encuentran las luminarias que han sido reemplazadas en el proceso de modernización del sistema de alumbrado público (SALP) del municipio de Buenavista. Sin embargo, no se observa el cumplimiento de aspectos de almacenamiento, rotulado, pesaje discriminado por residuo, así como cronograma para ejecutar acciones de aprovechamiento, valorización y/o disposición final de los residuos allí almacenados.

En tal sentido, es importante mencionar qué, el decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, en su artículo 10 establece las obligaciones y responsabilidades del generador:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

*b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*

*c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere (...);*

*d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*

*e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*

*f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*


*g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*

*h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación (...)*

*i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;*

*j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;*

*k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.*

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

*Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.*

Las deficiencias en el almacenamiento de las luminarias sin contar con los elementos descritos en la normatividad vigente, generan riesgos de afectación a la salud humana y al ambiente.


✓ **Hallazgo administrativo No. 06. Deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión a los contratos realizados por la entidad.**

**Condición:** La entidad presenta deficiencias en el desarrollo de algunas funciones propias de la actividad de supervisión de los contratos, la cual consiste “*en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados*”, conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación del Municipio de Buenavista, toda vez que dentro de la muestra revisada, se evidenció que el documento llamado “certificado del supervisor y/o interventor para pagos de contratistas”, es el que hace las veces de acta de supervisión, sin embargo, dicho documento no contempla el seguimiento íntegro de la ejecución del contrato.

Estos aspectos pueden generar presuntos detrimentos patrimoniales en el sentido de que las fallas en el seguimiento y control a las actividades ejecutadas, facilitan el que se pague por cantidades, elementos, bienes o servicios, que no han sido efectivamente recibidos a satisfacción y no se pueda garantizar un beneficio cierto para la entidad estatal, tal y como se concibió desde la elaboración de los estudios previos, en la forma como se debía satisfacer la necesidad identificada que generó el contrato.

En cuanto a aspectos administrativos, el supervisor debe velar entre otros aspectos, por la adecuada vigencia y cantidades amparadas en las pólizas de garantías, cumplimiento de plazos de ejecución, el adecuado manejo del expediente contractual, cumplimiento de la norma archivística, etc.

En cuanto al seguimiento financiero, se debe velar por el adecuado pago de los recursos, con la debida justificación, ya sea por actividad ejecutada o por precios unitarios, todos

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

los pagos deben estar suficientemente soportados y con sus respectivas evidencias y todo ello especificado en las actas de supervisión.

**Criterio:** Artículo 4 Ley 80 de 1993 de los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del Municipio de Buenavista, Quindío y demás normas concordantes.

**Causa:** Debilidades en la supervisión y seguimiento de los contratos.

**Efecto:** Vulnerabilidad de la entidad ante presuntos incumplimientos generales de los contratistas, los cuales pueden ser de tipo técnico, administrativo o financiero.

✓ **Hallazgo administrativo No. 07. Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.**


**Condición:** Una vez revisada la muestra contractual, este equipo auditor evidenció dentro de la etapa precontractual del Convenio Interadministrativo SPDM-CI-292-2021, que dicho convenio no contiene dentro del expediente físico los estudios y documentos previos, los cuales según la regulación y jurisprudencia colombiana y, el manual de contratación del Municipio de Buenavista, hacen parte de los requisitos legales esenciales para los procesos de contratación directa. Posteriormente se consulta el convenio dentro de la plataforma SIA OBSERVA, donde si bien, dentro de los documentos de legalidad anexados, se encuentra en la fase Precontractual-Elaboración Contrato un documento llamado estudios previos, este corresponde a los mismos, en cambio, corresponde a la Resolución No. 185 de noviembre 12 de 2021 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACION DIRECTA*”. En la etapa resolutive de la citada resolución, artículo 4, se preceptúa lo siguiente:

*“ARTÍCULO CUARTO: Los interesados podrán consultar los estudios previos y documentos del convenio, en la Secretaria de Planeación y Desarrollo Municipal, ubicada en el Tercer piso del Palacio Municipal y en la página de Colombia compra eficiente – SECOP I.”*

Acto seguido, se procede a verificar la publicación dentro de la plataforma SECOP I, revisando todos los documentos del proceso, encontrando nuevamente la ausencia de los estudios y documentos previos.

Este equipo auditor mediante correo electrónico, los días 1 y 2 de agosto de la presente anualidad, solicitó los documentos, sin que se obtuviera respuesta por parte de la entidad.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**


Es menester, para darle continuidad al desarrollo de la presente condición, citar el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021:

*"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos **son el soporte** para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. **Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación** y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
- 8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".*

En consecuencia, con la ausencia de los documentos y estudios previos, se estarían presuntamente trasgrediendo los principios de publicidad, transparencia, economía, y selección objetiva de la contratación estatal, además se estaría incurriendo en una falta presuntamente disciplinaria y posiblemente en la conducta tipificada en el artículo 410 del Código Penal, contrato sin cumplimiento de requisitos legales; ya que al no tratarse de una urgencia manifiesta, la entidad se encuentra en la *obligación* de elaborar estudios y documentos previos.

**Criterio:** Ley 80 de 1993, Manual de Contratación del Municipio de Buenavista, Quindío, artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, Ley 599 de 2000 Código Penal,

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

artículo 410, Ley 42 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes, y demás normas concordantes.

**Causa:** Celebración de contratos sin el cumplimiento de requisitos legales.

**Efecto:** Incurrir en presuntas faltas disciplinarias y penales.

### **MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA**

#### ✓ **Hallazgo administrativo No 08. Avalúo Catastral**

**Condición:** Al analizar y verificar el comportamiento de los ingresos tributarios del Municipio, llama la atención el decrecimiento en el recaudo por concepto del impuesto predial vigencia actual con una variación negativa del 15.44% con respecto al año anterior, donde el recaudo predial urbano bajó en 10% y el impuesto predial rural en -16.53%. Del análisis anterior se concluye que el comportamiento de los ingresos tributarios específicamente el impuesto predial, en vez de mostrar un incremento en el recaudo viene descendiendo, aspecto este influenciado entre otros en la no actualización de los avalúos, toda vez que la última actualización se llevó a cabo en el año 2013, y en el 2016 se realizó actualización de algunos predios específicamente para 2 barrios nuevos, situación está que se convierte en un riesgo para las finanzas territoriales, al no presentar un recaudo en el ingresos por este concepto acorde con el crecimiento de los gastos demandados por el Municipio.


**Criterio:** Debilidades en la aplicación del artículo 1° de la Resolución 2555 de 1988-IGAC- Instituto Geográfico Agustín Codazzi. Ley 223/1995 en su artículo 79, obliga a los municipios de Colombia a realizar la Actualización Catastral dentro de periodos máximos de cinco (5) años.

Ley 1995 de 2019, "Por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial".

Ley 2294 de 2023 plan nacional de desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, artículo 49.

**Causa:** Inaplicabilidad normativa, tendiente a aumentar el recaudo tributario.

**Efecto:** Rezago en el recaudo de las rentas propias específicamente impuesto predial, afectando con ello el financiamiento de los gastos de funcionamiento y de los proyectos que se apalancan con esta clase de recursos.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

- ✓ **Hallazgo administrativo No. 09. Actualización código de rentas en lo referente al cobro de impuestos por licencias - modalidades de licencias e impuesto industria y comercio.**

Revisado los diferentes expedientes de las licencias otorgadas por el municipio de Buenavista, se pudo evidenciar que la tarifa aplicada y el proceso para la liquidación de esta, no está reglamentada o detallada en el código de rentas del municipio, Acuerdo No 12 de agosto 31 de 2010: Por medio del cual se adopta el Código de rentas para el municipio de Buenavista Quindío departamento del Quindío. Se puede observar que el artículo 134 de este, hace referencia a la base gravable y en el artículo 135 se refiere a las tarifas a aplicar.


Es evidente que en este proceso no se tiene en cuenta el estrato socioeconómico y el uso del suelo o predio del solicitante al igual que el tamaño del proyecto a desarrollar; situación ésta que omite lo reglamentado en el artículo 2.2.6.6.8.13 del Decreto 1890 del 2021, así mismo, de las buenas prácticas gerenciales que representan la concreción del principio-derecho de buena administración y la eficacia de los principios sustantivos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Esta situación se presenta por la posible Inadvertencia del problema que puede generar posible pérdida de recursos o demanda por parte de particulares.

Otro de los impuestos auditados en la presente auditoria fue la revisión de legalidad a una muestra de los recibos por concepto de liquidación del impuesto de industria y comercio, según lo establecido en el Acuerdo No 12 de agosto 31 de 2010 estatuto tributario, artículo 49 código y tarifas de industria y comercio, estatuto que contempla unos rangos para la liquidación de este impuesto, rangos estos que no se modifican desde la vigencia 2010, además de no comprender todas las actividades económicas que hoy jalonan la economía de la región, situaciones estas que con llevan a que el crecimiento de los tributos municipales no crezcan al mismo ritmo de la economía lo que pueden generar riesgo para las finanzas municipales.

- ✓ **Hallazgo administrativo No 10. Corrección de circunstancia. Estimación del deterioro de propiedad planta y equipo.**

**Condición:** Finalizando el año 2022, el Municipio de Buenavista actualizó el manual de políticas contables, en el cual documentó la política para deterioro de activos no generadores de efectivo, aplicable a los bienes cuyos avalúos comerciales sean igual o superiores a 150 SMMLV (política No 13, política general).

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No obstante, lo anterior, el municipio de Buenavista no realizó la comprobación de indicios de deterioro establecido en las políticas Nos 5 y 13 del manual de políticas contables del ente territorial, así como en el numeral **20. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo**, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno versión 2015.08. El literal 3 de este, estableció que la norma para la contabilización del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, se aplicará sobre los bienes que la Entidad considere materiales y que estén clasificados como: a) propiedades, planta y equipo; o b) activos intangibles; así mismo, en el literal 4, determinó que la Entidad *definirá, en sus políticas contables*, los criterios empleados para identificar los activos que, dada su materialidad, deban ser objeto de aplicación de esta Norma. .

En efecto el Municipio de Buenavista, definió en sus políticas contables el criterio para determinar el activo al cual se aplicará la norma de deterioro, para este caso, que el avalúo comercial sea igual o superior a 150 SMMLV; no obstante, este criterio no facilita el cumplimiento de esta norma, por cuanto requiere de recursos económicos para llevarla a cabo, y de acuerdo a los resultados financieros y fiscales evidenciados en la presente auditoria, el Municipio de Buenavista no cuenta con la liquidez requerida para asumir obligaciones adicionales.


Al respecto, en consulta elevada a la CGN respondió lo siguiente: “*Dado que no se contempla dentro del Marco Normativo aplicable a Entidades de Gobierno la actualización del valor de los bienes allí reconocidos, **no es necesario realizar avalúos** con este fin*” (subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo expuesto, se hace necesario que la Entidad revise sus políticas y establezca criterios ajustados a la realidad económica del Municipio, toda vez que esta situación afecta la razonabilidad del grupo en referencia.

**Criterio:** Debilidades en la aplicación de políticas Nos 5 y 13 del manual de políticas contables del ente territorial. Numeral **20. Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo**, de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades de gobierno versión 2015.08, literal 3

**Causa:** Establecimiento de políticas que no se ajustan a la realidad económica de la entidad.

**Efecto:** Cumplimiento parcial a lo establecido en el manual de políticas contables del municipio.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

✓ **Hallazgo administrativo No 11. Desfinanciación fondo de cesantías retroactivas.**

**Condición:** Mediante trazabilidad contable realizada a las cuentas 1902 y 2512 cesantías retroactivas, se evidenció que el saldo del pasivo por este concepto es mayor al saldo de la liquidez representado en recursos del fondo de cesantías, cuyo déficit a diciembre 31 de 2022 asciende a \$14.410.259, lo cual indica que el fondo no cuenta con la liquidez suficiente para respaldar el pasivo. A la fecha la liquidación de este pasivo aumenta en \$14 millones más, considerando el incremento salarial para el año 2023.


Al respecto es importante recordar que el régimen de cesantías retroactivas es aplicable a aquellos funcionarios vinculados antes del 30 de diciembre de 1996, en este caso, el derecho lo tienen dos funcionarios del Municipio de Buenavista. Frente al pago de cesantías definitivas, la Ley 1071 de 2006 establece que: *Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los peticionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley*.

**Por tanto, la entidad debe hacer la provisión de las cesantías de los empleados con régimen de cesantías retroactivas y las debe girar en las fechas establecidas por el Fondo en el que se encuentre afiliado el empleado.**

**Criterio:** Debilidades en la aplicación de los artículos 17 de la Ley 6ª de 1945, 1º del Decreto 2767 de 1945, 1º y 2º de la Ley 65 de 1946, 2º y 6º del Decreto 1160 de 1947 y 2º del Decreto 1252 de 2002.

**Causa:** Estados deficitarios de liquidez.

**Efecto:** Desfinanciación del fondo de cesantías retroactivas. Afectación a los derechos laborales de los empleados frente al pago (parcial o definitivo) de estas.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

### 3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

#### 3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento del Municipio de Buenavista, está conformado por 2 hallazgos y 2 acciones correctivas:


**Cuadro No 3**  
**Conformación Plan de Mejoramiento**

M.A Auditoria	Origen	Cantidad de hallazgos	cantidad de las acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL M.A 017 DE 2017		2	2	31/12/2021
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>2</b>	

Fuente: Anexo 26 F19A1 SIA


**Cuadro No. 4**  
**Detalle de la Conformación Plan de Mejoramiento**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
1.Administrativo con incidencia Disciplinaria – Cumplimiento de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – EPQ	<p>Una vez aplicada la matriz de calificación dentro del componente de control de resultados, al cumplimiento de los nueve (9) Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento suscritos por la empresa ESAQUIN SA ESP hoy EPQ SA ESP, se observa una calificación de 25,7%, indicando ineficiencia e incumplimiento en general de los PSMV suscritos ante la CRQ.</p> <p>En este sentido, las metas de mayor incumplimiento tienen que ver con la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), teniendo en cuenta que se había programado la construcción de siete (7) plantas, en los municipios de Montenegro, Quimbaya, Génova, Pijao, Buenavista, Circasia y Filandia, se evidenció un incumplimiento total, ya que EPQ no logró la construcción de ninguna PTAR en los periodos programados de cada uno de los PSMV.</p> <p>En relación a la meta de Optimización de PTAR, se tienen planteadas 3 plantas y tan solo se logró optimizar la PTAR de La Tebaida, las 2 plantas restantes, es decir las de Salento y Montenegro no presentan ningún nivel de avance, situación que implica una subutilización de la capacidad instalada de dichas plantas e incumplimiento de las metas de descontaminación en estos municipios.</p> <p>Adicionalmente las metas de construcción de interceptores (Colectores), tuvo un avance general de tan solo el 60% y la</p>	<p>El municipio se compromete a realizar todas las gestiones técnicas administrativas y jurídicas necesarias ante EPQ para que dicha entidad agilice la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del sector las margaritas 18 meses.</p>	31/12/2021

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	<p>eliminación de puntos de vertimiento un cumplimiento del 45% (como se analiza en el cuerpo del informe).</p> <p>Con estos incumplimientos se está viendo afectado el recurso hídrico de los municipios donde opera el servicio la empresa EPQ, ya que en ellos se continúan realizando vertimientos de aguas residuales domésticas directamente sobre las fuentes hídricas receptoras, con altas cargas contaminantes provenientes del sistema de alcantarillado operado por la empresa EPQ. Esta situación es confirmada por la CRQ (2017) que indica "el principal aporte de carga contaminante a nuestras fuentes hídricas proviene de la actividad doméstica en municipios y centros poblados a través de los puntos de descarga de las redes públicas de alcantarillado, ya que constituyen alrededor del 85 % del aporte de contaminación del agua".</p> <p>En general los bajos niveles de cumplimiento de las metas físicas y de descontaminación se ven reflejados en el incremento del Factor Regional para el año 016 en los municipios de Salento, Circasia, Filandia, Quimbaya y Génova, y que de acuerdo al concepto emitido por la autoridad ambiental: "el incremento del Factor Regional de cada tramo, y así mismo el aplicado a cada Municipio, por uso del agua para descarga de vertimientos del alcantarillado público, es proporcional y está ligado al aumento de carga contaminante aportada a las fuentes hídricas, sin embargo su aplicación está dada en función del cumplimiento del PSMV correspondiente; de esta manera, los incumplimientos de lo planificado, claramente representan estancamiento o retrasos en el saneamiento de cuerpos de agua, pero peor aún, el aumento efectivo de la contaminación de los mismos, adicionalmente, por los efectos del crecimiento de la población en los centros urbanos del Quindío" (CRQ, 2017).</p>		
5. Administrativo. Adquisición de lotes para construcción de PTAR municipios.	<p>Una de las dificultades encontradas en el análisis al incumplimiento de las metas de obra física y en particular en las de construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en varios de los municipios sujetos de control, es que no cuentan con los predios o lotes para la construcción de las mismas. No sólo en los municipios que presta el servicio la empresa EPQ ESP, sino que esta situación se encontró igualmente en el Municipio de Calarcá.</p> <p>Esto obedece a varios factores, entre los cuales está no haber incorporado esta actividad en los PSMV suscritos por las empresas prestadoras del servicio ESP, y por lo tanto haber dejado la adquisición de los predios en manos de los municipios. Sin embargo, es claro, que la responsabilidad de la prestación del servicio público de saneamiento básico y de garantizar la sostenibilidad ambiental de su territorio es de la Administración Municipal, de acuerdo a lo definido en la Constitución Política y la ley 1551 de 2012, que define las competencias municipales.</p> <p>De acuerdo a las respuestas obtenidas, se pudo observar que todos los entes territoriales cuentan con estudios técnicos para la localización de los predios en los que se pueden construir las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).</p>	<p>El municipio se compromete a realizar todas las gestiones técnicas administrativas y jurídicas necesarias ante EPQ para que dicha entidad agilice la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del sector la margarita 18 meses.</p>	31/12/2021

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Acción Correctiva	Fecha terminación Metas
	<p>Así mismo se evidencian municipios que por sus condiciones topográficas necesitan la construcción de dos o más PTAR, requiriendo por lo tanto el mismo número de lotes. En este sentido, los municipios de Filandia, Buenavista, Quimbaya, Circasia, Pijao,</p> <p>Montenegro y Calarcá, aun no cuentan con los predios requeridos para la construcción de las PTAR, por lo tanto dichas Administraciones Municipales, deben adelantar acciones para la consecución de los lotes, con el fin de poder avanzar en los procesos de descontaminación de las aguas residuales generadas en los sectores urbanos.</p>		
	<b>TOTAL, ACCIONES CORRECTIVAS</b>	<b>2</b>	

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que las 2 acciones correctivas que lo componen, tienen fecha de vencimiento en el año 2021, por tanto, fueron objeto de evaluación en la presente auditoría.

### 3.2 CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO


El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 50 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 2 acciones evaluadas alcanzaron un cumplimiento parcial. En cuanto a la efectividad, se evidenció que, las 2 acciones evaluadas, presentaron efectividad parcial.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas:

**Cuadro No 5**  
**Calificación acciones de mejoramiento**

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL M.A 017 DE 2017	1	Administrativo con incidencia Disciplinaria –Cumplimiento de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – EPQ	El municipio se compromete a realizar todas las gestiones técnicas administrativas y jurídicas necesarias ante EPQ para que dicha entidad agilice la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales	1	1	La acción de mejora debe ser reformulada, toda vez que se plantea la misma acción de la observación anterior, sin embargo, esta observación tiende al seguimiento del plan de saneamiento de vertimientos.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

M.A auditoría origen	No. de hallazgo	Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoría
			del sector la margarita 18 meses			
AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL M.A 017 DE 2017	5	Administrativo. Adquisición de lotes para construcción de PTAR municipios.	El municipio se compromete a realizar todas las gestiones técnicas administrativas y jurídicas necesarias ante EPQ para que dicha entidad agilice la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del sector la margarita 18 meses	1	1	Una vez verificada la acción de mejora se evidencian acciones por parte del municipio, como la contratación de un abogado para lograr la venta del predio por parte del municipio, sin embargo, durante este periodo se presentó un proceso de sucesión que impidió el traspaso del bien a nombre del municipio, sin lograr la meta planteada en esta acción de mejora.

Fuente: Plan de Mejoramiento SIA CONTRALORIAS.


Con base en los resultados anteriores, las acciones que presentaron cumplimiento y efectividad por debajo de 2, deben continuarse en ejecución para la presente vigencia para lograr la meta planteada. La acción de mejora del hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria –Cumplimiento de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento – EPQ, debe ser reformulada puesto que la actual no ataca la causa.

- **Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.**

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el Sujeto de Control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría, así como las descritas en el capítulo 4 de este informe “Hallazgos auditorías anteriores”

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

#### 4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Los hallazgos que a continuación se relacionan, corresponden a las acciones cuyos hallazgos fueron evaluados pero su cumplimiento y efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

Por lo anterior, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 101 la Ley 42 de 1993.

##### 1. AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL M.A 017 DE 2017


###### **Hallazgo No. 1. Administrativo con incidencia disciplinaria – cumplimiento de planes de saneamiento y manejo de vertimiento – EPQ**

**Condición:** Una vez aplicada la matriz de calificación dentro del componente de control de resultados, al cumplimiento de los nueve (9) Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimiento suscritos por la empresa ESAQUIN SA ESP hoy EPQ SA ESP, se observa una calificación de 25,7%, indicando ineficiencia e incumplimiento en general de los PSMV suscritos ante la CRQ.

En este sentido, las metas de mayor incumplimiento tienen que ver con la construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), teniendo en cuenta que se había programado la construcción de siete (7) plantas, en los municipios de Montenegro, Quimbaya, Génova, Pijao, Buenavista, Circasia y Filandia, se evidenció un incumplimiento total, ya que EPQ no logró la construcción de ninguna PTAR en los periodos programados de cada uno de los PSMV.

En relación a la meta de Optimización de PTAR, se tienen planteadas 3 plantas y tan solo se logró optimizar la PTAR de La Tebaida, las 2 plantas restantes, es decir las de Salento y Montenegro no presentan ningún nivel de avance, situación que implica una subutilización de la capacidad instalada de dichas plantas e incumplimiento de las metas de descontaminación en estos municipios.

Adicionalmente las metas de construcción de interceptores (Colectores), tuvo un avance general de tan solo el 60% y la eliminación de puntos de vertimiento un cumplimiento del 45% (como se analiza en el cuerpo del informe).

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11


Referenciación: A/CI-8

Con estos incumplimientos se está viendo afectado el recurso hídrico de los municipios donde opera el servicio la empresa EPQ, ya que en ellos se continúan realizando vertimientos de aguas residuales domésticas directamente sobre las fuentes hídricas receptoras, con altas cargas contaminantes provenientes del sistema de alcantarillado operado por la empresa EPQ. Esta situación es confirmada por la CRQ (2017) que indica *“el principal aporte de carga contaminante a nuestras fuentes hídricas proviene de la actividad doméstica en municipios y centros poblados a través de los puntos de descarga de las redes públicas de alcantarillado, ya que constituyen alrededor del 85 % del aporte de contaminación del agua”*.

En general los bajos niveles de cumplimiento de las metas físicas y de descontaminación se ven reflejados en el incremento del Factor Regional para el año 2016 en los municipios de Salento, Circasia, Filandia, Quimbaya y Génova, y que de acuerdo al concepto emitido por la autoridad ambiental: *“el incremento del Factor Regional de cada tramo, y así mismo el aplicado a cada Municipio, por uso del agua para descarga de vertimientos del alcantarillado público, es proporcional y está ligado al aumento de carga contaminante aportada a las fuentes hídricas, sin embargo su aplicación está dada en función del cumplimiento del PSMV correspondiente; de esta manera, los incumplimientos de lo planificado, claramente representan estancamiento o retrasos en el saneamiento de cuerpos de agua, pero peor aún, el aumento efectivo de la contaminación de los mismos, adicionalmente, por los efectos del crecimiento de la población en los centros urbanos del Quindío”* (CRQ, 2017).

**Criterios:**

- ✓ Ley 734 de 2002 “Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.
- ✓ Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
- ✓ Artículo 35. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**


- ✓ Resolución 1433 de 2004, por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones. Artículos 1, 6 y 8.
- ✓ Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiental, Artículo 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Artículo 2.2.9.7.3.3. Meta de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado. (Decreto 2667 de 2012, artículo 9º).
- ✓ Resoluciones por las cuales se aprueban los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos por parte de la CRQ: R. 927 de 2009 (Buenavista), R. 938 de 2009 y R. 008 de 2010 (Circasia), R. 1066 de 2009 y R. 009 de 2010 (Filandia), R. 1052 de 2009 y R 011 de 2010 (La Tebaida), R 1025 de 2009 (Pijao), R. 1098 de 2009 (Quimbaya), R. 957 de 2009 y R. 015 de 2010 (Salento), R. 1180 de 2009 y R 010 de 2010 (Génova), R. 886 de 2009 (Montenegro).

**Causas:**

- ✓ Dificultades en el proceso de planeación dado que se requería la proyección de la construcción de infraestructura para cada plan, sin contar con los diseños ni los recursos para ejecutarlos.
- ✓ Bajo nivel de compromiso por parte de la institución y las entidades territoriales para avanzar en la adquisición de los predios requeridos para la construcción de las PTAR.
- ✓ Inversiones en infraestructura por parte de la empresa, realizadas de manera desarticulada de las metas planteadas en cada uno de los PSMV.
- ✓ Deficiencias en el seguimiento y control a la ejecución de los PSMV tanto por parte de la empresa como por la autoridad ambiental.

**Efectos:** Contaminación de las fuentes hídricas, incremento en el pago por la tarifa de tasa retributiva asociada factor regional, riesgo de sanciones por incumplimiento a los PSMV.

 **Hallazgo Administrativo No. 5. Adquisición de lotes para construcción de PTAR municipios.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

**Condición:** Una de las dificultades encontradas en el análisis al incumplimiento de las metas de obra física y en particular en las de construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en varios de los municipios sujetos de control, es que no cuentan con los predios o lotes para la construcción de las mismas. No sólo en los municipios que presta el servicio la empresa EPQ ESP, sino que esta situación se encontró igualmente en el Municipio de Calarcá.

Esto obedece a varios factores, entre los cuales está no haber incorporado esta actividad en los PSMV suscritos por las empresas prestadoras del servicio ESP, y por lo tanto haber dejado la adquisición de los predios en manos de los municipios. Sin embargo es claro, que la responsabilidad de la prestación del servicio público de saneamiento básico y de garantizar la sostenibilidad ambiental de su territorio es de la Administración Municipal, de acuerdo a lo definido en la Constitución Política y la ley 1551 de 2012, que define las competencias municipales.

De acuerdo a las respuestas obtenidas, se pudo observar que todos los entes territoriales cuentan con estudios técnicos para la localización de los predios en los que se pueden construir las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

Así mismo se evidencian municipios que por sus condiciones topográficas necesitan la construcción de dos o más PTAR, requiriendo por lo tanto el mismo número de lotes. En este sentido, los municipios de Filandia, Buenavista, Quimbaya, Circasia, Pijao, Montenegro y Calarcá, aun no cuentan con los predios requeridos para la construcción de las PTAR, por lo tanto dichas Administraciones Municipales, deben adelantar acciones para la consecución de los lotes, con el fin de poder avanzar en los procesos de descontaminación de las aguas residuales generadas en los sectores urbanos.


**Criterio:**

- ✓ Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios: Artículo 3, funciones de los municipios, numeral 19 (prestación del servicio público de acueducto y saneamiento). Artículo 4°. Adiciónese el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 con los siguientes literales, así, literal g). Sostenibilidad.

**Causa:** Escaso compromiso y gestión institucional por parte de los municipios para incorporar los recursos necesarios para la adquisición de los predios dentro de los planes de inversión de los municipios.

**Efecto:**

- ✓ Retrasos en la ejecución de los PSMV de cada uno de los municipios.
- ✓ Afectación del Recurso Hídrico.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 2. AUDITORÍA FENECIMIENTO DE CUENTA M.A No. 021 DE 2021

**Con respecto a los hallazgos que se relacionan a continuación, corresponden a los generados en auditoría de fenecimiento de cuenta M.A No 021-2021, los cuales no fueron incluidos por el municipio en el plan de mejoramiento vigente para el momento, por tanto deben incluirse sus acciones correctivas en el nuevo plan que se genere de la presente auditoría.**

- ✚ **Observación Administrativa No 1. Deficiencia en la rendición y cuenta, anexo 24 Proyectos y seguimiento al plan de desarrollo, POAI, Plan de Acción y Plan indicativo.**


**Condición:** Una vez verificada la rendición de la cuenta, se evidenciaron deficiencias en la presentación del anexo 24 “Proyectos”, y los relacionados con las herramientas de seguimiento a los proyectos, tales como seguimiento al plan de desarrollo, POAI, Plan de Acción y Plan indicativo; veamos:

En lo que respecta al anexo 24 “Proyectos”, el capítulo II, artículo 19 de la Resolución 281 del 30 de diciembre de 2020 que reglamenta la rendición de la cuenta, define lo siguiente:

*“Anexo 24: Proyectos: Relación en formato Excel de los proyectos ejecutados por el municipio con recursos propios o mixtos, este último, siempre que tenga participación de recursos propios; la relación debe detallarse de la siguiente manera.*

- **Nombre y código, con el que fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos respectivo.**
- **Programa y subprograma al que pertenece el proyecto ejecutado.**
- **Fuente de financiación en la ejecución de cada proyecto, en caso de que la fuente de financiación sea con recursos mixtos debe indicarse el porcentaje respectivo por cada fuente de recursos”.**

Lo anterior no fue tenido en cuenta por el Municipio, toda vez que la información rendida fue la siguiente:

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

CÓDIGO RP/M	NOMBRE DEL PROYECTO	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	VALOR ACTIVIDAD	VALOR TOTAL	ACTIVIDADES ADELANTADAS DE EJECUCIÓN DE
302003110003	Desarrollo de actividades de Inspección, vigilancia y control en salud pública del Municipio de Buenavista.	1.1 Servicio de inspección, vigilancia y control.	1.1.1 Contratación de personal idóneo para adelantar las acciones inherentes a la inspección, vigilancia, y control.	# 6.500.000,00	# 8.800.000,00	Con el personal de apoyo de la oficina de salud, régimen subordado y equipo de trabajo de la administración Municipal, se realizó permanente recolección de información para ser revisada y analizada en procesos a que da lugar en la mitigación de los riesgos inherentes a la pandemia.
		1.2 Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control.	1.2.1 Asistencia técnica en Inspección, Vigilancia y Control realizar acciones pertinentes en vigilancia, inspección y control en el Municipio de Buenavista.	# 2.300.000,00		Se adelantó el proceso de contratación de personal con idoneidad para garantizar no sólo el proceso de inspección, vigilancia y control. Sino que se fortaleció la oficina de Salud Pública con personal de cumplimiento a la implementación, seguimiento y control de protocolos establecidos acorde a los lineamientos nacionales, departamentales y Municipales adoptados en función de la prevención del contagio del covid 19.

Como se puede observar, la información suministrada en este formato no cumple con lo solicitado.


Ahora bien, en cuanto a las herramientas de seguimiento de los planes de desarrollo y proyectos (seguimiento al plan de desarrollo, POAI, Plan de Acción y Plan indicativo), éstas fueron rendidas de forma desarticulada, pues los proyectos no son nombrados de la misma manera en los diferentes formatos de seguimiento, tampoco se define el valor y metas físicas programadas y ejecutadas.

Lo anterior, generó dificultades en el proceso de planeación de la auditoría, toda vez que no se contaba con información clara para definir la muestra, pues el Municipio en las herramientas de seguimiento de planeación no define los porcentajes y valores de las fuentes de recursos programados y ejecutados, además de la falta de articulación y coherencia en cada uno de estos informes.

**Criterio:** Capítulo II artículo 19 de la resolución 281 del 30 de diciembre de 2020 que reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío, así:

*Anexo 24: Proyectos: Relación en formato Excel de los proyectos ejecutados por el municipio con recursos propios o mixtos, este último, siempre que tenga participación de recursos propios; la relación debe detallarse de la siguiente manera.*

- **Nombre y código, con el que fue registrado en el Banco de Programas y Proyectos respectivo.**
- **Programa y subprograma al que pertenece el proyecto ejecutado.**
- **Fuente de financiación en la ejecución de cada proyecto, en caso de que la fuente de financiación sea con recursos mixtos debe indicarse el porcentaje respectivo por cada fuente de recursos.**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

*Anexo 19. Seguimiento anual al plan de desarrollo*

*Anexo 20. Plan de Acción de la vigencia rendida y su seguimiento*

*Anexo 21. Plan indicativo y su seguimiento de la vigencia rendida*

*Anexo 22. Plan Operativo Anual de Inversiones y su seguimiento de la vigencia rendida.*

**Causa:** Falta articulación y controles entre las diferentes áreas que intervienen en el proceso de rendición de la cuenta; desconocimiento de la forma como se deben diligenciar los formatos de herramientas del DNP.

**Efecto.** La Entidad se somete a sanciones por la falta de cumplimiento de normas y dificulta la labor de seguimiento y control por parte de la Contraloría General Del Quindío; afectación de la fase de planeación y selección de la muestra de auditoría, en el proceso auditor.


 **Observación Administrativa No 2: Mapa de Riesgos y controles del municipio de Buenavista.**

**Condición:** El anexo 15 “Mapa de Riesgos y controles”, rendido por el municipio de Buenavista, se encuentra desactualizado, toda vez que no identifica todos los riesgos que afectan los procesos presupuestal, contractual, contable y de cumplimiento de planes programas y proyectos; así mismo no se encuentran valorados los riesgos.

Por lo tanto, el municipio de Buenavista debe estructurar un verdadero mapa de riesgos, que evidencie e identifique de forma clara cada uno de los riesgos que afectan los procesos de este municipio; actividad que está en cabeza de los líderes de los procesos, quienes tienen conocimiento pleno del proceso y por tanto podrán realizar una amplia identificación de riesgos y su valoración; así mismo establecer los controles a que haya lugar.

Lo anterior, con el fin de hacer un seguimiento a los riesgos identificados y verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.



	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**Criterio:** Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”, en los siguientes artículos:

**Artículo 6. Responsabilidades de control interno.**

*“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.*

**Artículo 12: Funciones de Control Interno.**


*“Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.*

*Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.*

*Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.”*

**Causa:** Desconocimiento y falta de compromiso de los líderes de los procesos de este municipio para con el sistema de control interno.

**Efecto:** Falta de detección de riesgos que puede conllevar a que la entidad incumpla los objetivos de los procesos, metas institucionales o pérdida de recursos por falta de seguimiento a los controles.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

## 5. BENEFICIOS DE CONTROL

**No:** 31 de 2023

**Nombre del beneficio:** Liquidaciones Impuesto de Industria y Comercio por concepto de Sanciones.

**Tipo de Beneficio:** Cuantificable.

### 1. Descripción clara del hecho o situación irregular detectada que dio origen al beneficio.

En la revisión de una muestra selectiva por concepto de liquidación del impuesto de industria y comercio se evidenciaron las siguientes inconsistencias:


1. Para el caso del contribuyente GAIA SA, liquidación impuesto vigencia 2019, se liquida multa por extemporaneidad, artículo 171 del estatuto tributario, el cual establece 5 uvt por cada año, el valor de la uvt al año 2020 tenía un valor de \$35.607, para un total por sanción de \$178.035, sin embargo, se cobró únicamente \$21.000, para un valor dejado de cobrar por sanción de industria y comercio \$157.035 (ver recibo 236 del 02/26/2020).
2. Contribuyente Casa Campestre las delicias, liquidación vigencia 2019, sanción \$ 72.000, siendo lo correcto 5 uvt a \$35.607 para un valor a cobrar de \$178.035, diferencia de \$106.035. (ver recibo 1111 del 12/18/2020).
3. En el caso del contribuyente Grupo KALLPASAPA LTDA, no se encontró la liquidación de ingresos del contribuyente.

Las anteriores situaciones fueron requeridas y reconocidas por el responsable de la secretaria de hacienda del municipio, diferencias que asciende, de acuerdo a la muestra, a \$263.070.

**2. El tipo de documento en el que se comunicó el hecho o situación irregular detectada:** Oficio requerimiento julio 10 del 2023

**3. Fecha en la que se comunicó el hecho o situación irregular detectada:** Julio 10 del 2023.

**4. Acción Correctiva o Preventiva adoptada:** Consignación por valor de \$263.070 a la cuenta corriente 05455000001-9 del Banco Agrario del Municipio de Buenavista

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

**5. Fecha en que se materializó realmente la acción:** Agosto 2 de 2023.

**6. Recuperación:** Pago por valor de \$263.000 a la cuenta del Municipio de Buenavista, Quindío, correspondiente al banco agrario.

Descripción	Fecha en que se materializó el beneficio	TOTAL
Consignación cuenta corriente 05455000001-9 del Banco Agrario	Agosto 2 del 2023	\$263.000

**6- Evidencia del Beneficio:** Consignación fechada agosto 2 del 2023, banco agrario cuenta corriente 05455000001-9.

Referenciación: **A/CI-8**

## 6. SOLICITUD PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

### 6.1 Incumplimiento plan de mejoramiento.


**Descripción de cómo la conducta presuntamente irregular afectó la función de la CGQ:** La evaluación al plan de mejoramiento del Municipio de Buenavista a diciembre 31 de 2022, arrojó una calificación del 50,00, toda vez que el criterio de cumplimiento para 2 acciones correctivas, derivadas de 2 hallazgos, ascendió a 50,00, en tanto la efectividad fue de 50,00.

Causa	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Meta	Fecha inicio de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	ESTADO DE LA ACCIÓN (Cerrado-C / Abierto-A)	CUMPLIMIENTO	EFFECTIVIDAD
Dificultades en el proceso de planeación debido que se respeta la programación de la contratación de infraestructura para cada plan, se espera con los diseños ni los recursos para ejecutarlos.	<b>OBSERVACIÓN No. 1</b> Adopción de base para la construcción de PTAR.	Realizar todas las gestiones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias ante EPQ para que dicha entidad gestione la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del sector las mangasitas Bienes.	Realizar valoración de la planta (Bienes).	4 de enero de 21	31 de diciembre de 21	A	1	1
	<b>OBSERVACIÓN No. 2</b> Desarrollo de planes de saneamiento y manejo de residuos EPQ.	El municipio se compromete a realizar todos los gestiones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias ante EPQ para que dicha entidad gestione la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del sector las mangasitas Bienes.		4 de enero de 21	31 de diciembre de 21	A	1	1

La afectación para el ente de control se origina por el cumplimiento parcial y la efectividad parcial de las acciones correctivas, evidenciada para la acción número 1, en la contratación de un abogado para lograr la venta del predio por parte del municipio, sin embargo, durante este periodo se presentó un proceso de sucesión que impidió el traspaso del bien a nombre del municipio, sin lograr la meta planteada en esta acción de mejora y para la acción número 2, en la no presentación de evidencias por parte del municipio del seguimiento del plan de saneamiento de vertimientos. Ante los mencionados resultados se solicita iniciar proceso administrativo sancionatorio, por incumplimiento e ineffectividad de las acciones de mejora referidas, por considerar que el plan de mejoramiento no se constituyó para el municipio como un instrumento de gestión y mejoramiento continuo.

### 6.2 Limitación al proceso auditor


**Descripción de cómo la conducta presuntamente irregular afectó la función de la CGQ:** En virtud de la ejecución de la auditoría financiera y de gestión que se adelantó al

 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</b></p>	<p><b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b></p>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

**Referenciación:** **A/CI-8**

Municipio de Buenavista, Quindío, en el marco de la revisión del Convenio Interadministrativo SPDM-CI-292-2021, este equipo auditor evidenció que dicho convenio no contiene dentro del expediente físico los estudios y documentos previos, los cuales según la regulación y jurisprudencia colombiana y, el manual de contratación del Municipio de Buenavista hacen parte de los requisitos legales esenciales para los procesos de contratación directa. Posteriormente se consulta el convenio dentro de la plataforma SIA OBSERVA y SECOP I, sin evidenciar dichos documentos. Por lo anterior, la información fue solicitada en reiteradas ocasiones, de manera verbal y escrita, mediante correo electrónico los días 1 y 2 de agosto de la presente anualidad, sin obtener respuesta por parte de la entidad.

Dicha situación limitó el desarrollo de la auditoría, privando al equipo de la revisión integra del convenio, por lo tanto, se solicita iniciar proceso administrativo sancionatorio.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 46

Referenciación: **A/CI-8**


## 7. ANALISIS DE CONTRADICCION

Después de comunicado por correo electrónico la carta de observaciones, el Sujeto de Control remite respuesta al mismo, según comunicación radicada en la Contraloría General del Quindío con el No. 04890 del 18 de agosto, la cual, reposa en el expediente de la auditoría.

## 8. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

**Cuadro No. 7**  
**Consolidado de Hallazgos**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
<b>1.</b>	<b>Administrativos</b>	<b>11</b>	
1.A	Con incidencia fiscal	0	
1.B	Con incidencia disciplinaria	0	
1.C	Con incidencia penal	0	
<b>2</b>	<b>Solicitud de proceso administrativo sancionatorio</b>	<b>2</b>	

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO</b> <b>ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA</b>	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 47

Referenciación: **A/CI-8**

**Cuadro No. 8**  
**Detalle y tipificación de Hallazgos**

No.	Hallazgo	Administrativo	Cuantía	Incidencias		
				F	D	P
1	Deficiencias en la modificación de la garantía por adición al contrato.	X				
2	Debilidades en la supervisión del contrato interadministrativo 292 de 2021	X				
3	Estudio técnico de referencia para la prestación del servicio de alumbrado público.	X				
4	Procedimientos estandarizados para la verificación de aspectos ambientales en el uso de suelo rural.	X				
5	Manejo de residuos generados en el proceso de modernización del sistema de alumbrado público del municipio de Buenavista	X				
6	Deficiencias en las labores de seguimiento y supervisión a los contratos realizados por la entidad	X				
7	Contrato sin cumplimiento de requisitos legales.	X				
8	Avaluó Catastral	X				
9	Actualización código de rentas en lo referente al cobro de impuestos por licencias - modalidades de licencias e industria y Comercio	X				
10	Incorrección de circunstancia. Estimación del deterioro de propiedad planta y equipo.	X				
11	Desfinanciación fondo de cesantías retroactivas.	X				
<b>TOTALES</b>		<b>11</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Equipo auditor:



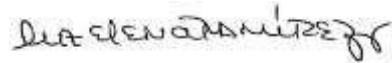
LAURA CAMILA DIAZ GONZALEZ



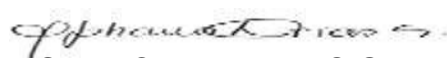
ELSA ROCIO VALENCIA SERNA



JHON FABIO CRUZ VALDERRAMA



LUZ ELENA RAMIREZ VELASCO



MAGDA JOHANA ARIAS GALVIS



PAULA ANDREA MEJIA CAMPOS